

Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE

Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción



Resolución de aprobación OCS: Resolución OCS-2024-009

Código: ISP012RSIYCA

Fecha de aprobación: 05 de febrero de 2024

El Órgano Colegiado Superior del
Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen en desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 352 que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 355 que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 385 y 386 de la Constitución prevén que: “el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; recuperar, fortalecer y potenciar los conocimientos tradicionales; desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”;

Que, el artículo 387 de la Constitución de la República, al tratar de las responsabilidades del Estado, en sus numerales enuncia: “1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigación de acuerdo con la Ley”;

Que, el artículo 6 literal f) prescribe: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 41, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Ingenios) señala que: “Se garantiza la libertad de investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales”;

Que, el artículo 74, de mencionado código , señala que: “la innovación social es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir”;

Que, el Artículo 20, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, señala que: “De conformidad con las características de cada IES, se podrán incorporar, en su portafolio de educación continua, cursos en materia de emprendimiento e innovación para la transferencia de conocimientos que permitan mejorar las condiciones de vida, el crecimiento económico y la equidad social. El contenido de estos cursos estará enfocado en el desarrollo de destrezas y habilidades que les permitan a los estudiantes y profesores de la institución, emprender iniciativas por cuenta propia, así como metodologías ágiles de creatividad, innovación y gestión de proyectos, las cuales podrán ser ofertadas como parte de su catálogo de capacitación”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA), en relación a los objetivos, entre otros señala: “b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”;

Que, el artículo 4, del mencionado Reglamento, sobre las Funciones sustantivas, literal b).- “Investigación.- La investigación es una labor creativa sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno que potencia los conocimientos y saberes científicos ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, dominios académicos, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I Ámbito, Objeto y Definición

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Este reglamento es de aplicación en todas las áreas académicas, de investigación, vinculación con la sociedad y producción del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE. Su objetivo es establecer lineamientos claros para la promoción, ejecución y evaluación de procesos innovadores en la institución.

Artículo 2.- Objeto.- El presente reglamento tiene como propósito normar el desarrollo de la innovación en todas las áreas del ISPADE, promoviendo la generación, absorción y transferencia

de conocimiento. La innovación será el eje transversal de los procesos académicos y administrativos, impactando directamente en la formación de los estudiantes y en la comunidad.

Artículo 3.- Definición de Innovación y Capacidad de Absorción.-

- a) **Innovación:** Es el proceso de cambio significativo aplicado a una entidad concreta, que mejora procesos, productos, metodologías y servicios en el ISPADE. Su impacto se refleja en la docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Una innovación deja de serlo cuando se generaliza y se convierte en una práctica habitual en el medio. La simple sustitución de tecnologías obsoletas no se considera innovación.
- b) **Capacidad de Absorción:** Es la habilidad del ISPADE para identificar, adquirir, asimilar y transformar conocimiento externo e interno, aplicándolo de manera efectiva en sus actividades institucionales para mejorar su desempeño y contribuir a la transformación de la realidad.

TÍTULO II: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

Objetivos, principios y políticas del sistema de Innovación

Artículo 4.- Objetivos del Sistema de Innovación del ISPADE:

- a) Generación y difusión del conocimiento innovador: Implementar estrategias que promuevan la creación y transferencia de conocimiento en la educación técnica y tecnológica, fortaleciendo el rol del ISPADE como agente impulsor de la innovación.
- b) Investigación aplicada y transferencia tecnológica: Desarrollar proyectos de investigación que integren tecnologías emergentes y respondan a las necesidades de la comunidad y la industria. Cuando el ISPADE genera una nueva tecnología a través de la I+D y esta se aplica en una entidad beneficiaria de un proyecto de vinculación, la innovación ocurre en el beneficiario, mientras que el instituto se fortalece como promotor del cambio. Si la tecnología también es adoptada dentro del instituto, entonces ISPADE también innova.
- c) Innovación en la oferta académica: Fomentar el desarrollo de nuevas carreras basadas en la innovación tecnológica y social, alineadas con las tendencias globales y las necesidades del sector productivo.
- d) Impacto en la comunidad a través de la vinculación: Fortalecer la vinculación con la sociedad mediante proyectos innovadores que generen un impacto real en el entorno del ISPADE. La innovación en estos proyectos distingue la contribución de los institutos superiores frente a otras organizaciones que también impulsan el desarrollo comunitario.

- e) Modernización de la enseñanza y la gestión educativa: Incorporar herramientas digitales y metodologías contemporáneas para optimizar los procesos de enseñanza, aprendizaje y administración institucional.

Artículo 5.- Principios:

- a) Eficiencia: Aplicación de soluciones innovadoras para optimizar los recursos institucionales.
- b) Inclusión: Implementación de estrategias que permitan el acceso equitativo a la innovación.
- c) Sostenibilidad: Desarrollo de proyectos con impacto social y ambiental a largo plazo.
- d) Colaboración: Creación de redes y alianzas con otras instituciones educativas, gubernamentales y del sector productivo.
- e) Difusión: Promoción del conocimiento generado mediante publicaciones, ponencias y canales digitales.

Artículo 6.- Las políticas del Sistema de Innovación y Absorción son las siguientes:

- a) **Política 1:** Generación y Difusión del Conocimiento Innovador. El Instituto ISPADE implementará estrategias para promover la creación, difusión y transferencia de conocimiento innovador en la educación técnica y tecnológica. La Semana de la Cultura e Investigación será el espacio clave para la presentación y divulgación de propuestas innovadoras por parte de docentes, estudiantes e instituciones aliadas, fortaleciendo el papel de ISPADE como agente impulsor de la innovación y el desarrollo tecnológico.
- b) **Política 2:** Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica. ISPADE fomentará la ejecución de proyectos de investigación aplicada que integren tecnologías emergentes y respondan a las necesidades del entorno social e industrial. La innovación ocurrirá en las entidades beneficiarias cuando el instituto transfiera tecnología a través de proyectos de vinculación. Asimismo, ISPADE innovará cuando adopte internamente nuevas metodologías o tecnologías desarrolladas en su comunidad académica, consolidando su rol como promotor del cambio y la modernización.
- c) **Política 3:** Innovación en la Oferta Académica y Modernización Educativa. ISPADE fortalecerá su oferta académica mediante el diseño de nuevas carreras y programas formativos alineados con las tendencias globales y las necesidades del sector productivo. Se impulsará la modernización de la enseñanza y la gestión educativa mediante la incorporación de herramientas digitales, metodologías contemporáneas y estrategias de aprendizaje innovadoras, asegurando una formación de vanguardia para los estudiantes.

CAPÍTULO II

Estructura y Roles

Artículo 7.- Estructura.- Para garantizar la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de innovación y capacidad de absorción, el Instituto Superior Tecnológico ISPADE establece una estructura organizativa conformada por áreas responsables.

Artículo 8.- Áreas responsables y roles.- El Sistema de Innovación del ISPADE se articula a través de diversas áreas institucionales que trabajan en conjunto para desarrollar, implementar y supervisar estrategias innovadoras en la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.

a) Coordinación de Investigación:

- Diseñar y supervisar la ejecución de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) alineados con las líneas estratégicas del instituto.
- Promover la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica a través de actividades académicas y de divulgación.
- Gestionar la participación de docentes y estudiantes en iniciativas de innovación, asegurando su vinculación con el entorno productivo y social.

b) Vicerrectorado Académico:

- Integrar la innovación en la oferta académica, asegurando la actualización de las carreras y programas formativos en función de las tendencias tecnológicas y las necesidades del sector productivo.
- Implementar metodologías innovadoras en la enseñanza y modernizar los procesos educativos para optimizar el aprendizaje de los estudiantes.
- Coordinar con la Coordinación de Investigación la incorporación de nuevas tecnologías y enfoques metodológicos en el currículo institucional.

c) Unidad de Vinculación con la Sociedad:

- Gestionar la ejecución de proyectos innovadores de vinculación que generen impacto en la comunidad y fortalezcan la relación del instituto con los sectores productivos y sociales.
- Promover la Semana de la Cultura e Investigación como un espacio clave para la difusión y aplicación de la innovación en ISPADE y su entorno.
- Facilitar la transferencia de conocimientos y tecnología a entidades beneficiarias, asegurando que la innovación generada en ISPADE contribuya al desarrollo del ecosistema social y productivo.

TÍTULO III: ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

Estrategias

Artículo 9.- Estrategias de implementación de la innovación en el ISPADE:

- a) Proyectos de investigación aplicada: Desarrollo de investigaciones orientadas a resolver problemáticas del entorno inmediato del Instituto.
- b) Nuevas carreras tecnológicas: Creación de programas educativos innovadores, fundamentados en estudios de pertinencia.
- c) Uso de plataformas digitales: Incorporación de herramientas tecnológicas como podcasts, workshops y redes sociales para la divulgación del conocimiento.
- d) Eventos de difusión: Organización de foros, seminarios y encuentros anuales como la Semana de la Cultura e Investigación.
- e) Colaboración con expertos: Participación de investigadores y profesionales reconocidos en la divulgación del conocimiento.

CAPÍTULO II

Ejecución de la Innovación, divulgación y responsabilidades

Artículo 10.- Semana de la Cultura e Investigación: el Instituto Superior Tecnológico ISPADE promoverá la ejecución de actividades innovadoras a través de la Semana de la Cultura e Investigación, un espacio emblemático diseñado para fomentar la creatividad, la investigación aplicada y la transferencia de conocimiento en la comunidad académica.

Artículo 11.- Aporte a la innovación: durante este evento, se desarrollarán iniciativas que potencien la innovación y la capacidad de absorción tecnológica, integrando a docentes, estudiantes y aliados estratégicos en la generación de soluciones para los desafíos del entorno.

Artículo 12.- Convocatoria para la presentación de propuestas innovadoras: el Comité de Investigación, a través de su Coordinador, realizará una convocatoria abierta a docentes y estudiantes para la presentación de propuestas innovadoras en el marco de la Semana de la Cultura e Investigación. Las iniciativas deberán cumplir con los criterios establecidos por el comité y podrán abordar:

- a) Proyectos alineados con las líneas de investigación institucionales.
- b) Propuestas relacionadas con la temática definida para la edición del evento de ese año.
- c) Innovaciones con impacto académico, tecnológico, social o productivo, que respondan a las necesidades del entorno.

Artículo 13.- Divulgación y participación en la Semana de la Cultura e Investigación: las propuestas seleccionadas serán presentadas ante la comunidad interna y externa de ISPADE, con

el objetivo de difundir los avances en innovación y fortalecer el intercambio de conocimientos. Además, se incentivará la participación de miembros de instituciones aliadas, promoviendo la colaboración interinstitucional y el desarrollo de redes de innovación.

Artículo 14.- Cumplimiento de Normativas Institucionales: todas las actividades innovadoras presentadas en la Semana de la Cultura e Investigación deberán:

- a) Ajustarse a los lineamientos del Comité de Investigación.
- b) Cumplir con estándares éticos, científicos y tecnológicos definidos por ISPADE.
- c) Garantizar la originalidad y viabilidad de las propuestas, fomentando su aplicación en contextos reales.

Artículo 15.- Responsabilidades del ISPADE en materia de innovación:

- a) Generar espacios de aprendizaje colaborativo para fomentar la creatividad y el pensamiento crítico.
- b) Garantizar el acceso a tecnologías emergentes y metodologías innovadoras para el desarrollo académico y administrativo.
- c) Diseñar proyectos con impacto social y académico, asegurando su viabilidad y aplicación en el entorno institucional y comunitario.
- d) Promover la capacitación continua de docentes y estudiantes en áreas de innovación y tecnología.

TÍTULO IV: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I

Evaluación de la Innovación Institucional

Artículo 16.- Evaluación y actualización de políticas de innovación.- Se implementarán mecanismos de recolección de datos para medir el impacto de las estrategias innovadoras.

- a) Se promoverá la participación de la comunidad educativa y agentes externos en la evaluación de proyectos.
- b) Se realizarán ajustes continuos en las políticas de innovación, asegurando su alineación con los estándares del Instituto y las necesidades del entorno.

Artículo 17.- Medición del impacto de los proyectos de innovación:

- a) Indicadores de desempeño: Evaluación de la eficacia de los proyectos mediante métricas de impacto.
- b) Informes periódicos: Elaboración de reportes sobre avances y logros en la innovación institucional.

- c) Retroalimentación institucional: Incorporación de sugerencias de la comunidad educativa y agentes externos para mejorar la gestión de la innovación.

Artículo 18.- Compromiso del ISPADE con la innovación y la transformación educativa:

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa deben fomentar una cultura de innovación y mejora continua.
- b) Se priorizarán alianzas estratégicas con otras instituciones para fortalecer el impacto de la innovación.
- c) La Semana de la Cultura e Investigación será un evento clave en la divulgación de los avances en innovación educativa.
- d) El ISPADE garantizará que la innovación forme parte integral del desarrollo institucional, promoviendo una cultura de aprendizaje y evolución constante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA.- Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente **Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante **Resolución OCS-2024-009**, literal c, en la ciudad de Quito, DM, a los 05 días del mes de febrero de 2024.

Lic. María Magdalena Bravo G. Magíster
RECTORA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

Lic. Sofía Bayancela B. Magíster
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

